



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 121-2025-CR/GRL

Huacho, 09 de mayo de 2025

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 052-2025-SGSM-CRPC-CR-GRL, suscrita por la Sra. Susana Gregoria Solórzano Muguza – consejera regional por la provincia de Cajatambo, la misma que solicita lo siguiente:

- **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO, EN EL CENTRO POBLADO DE LLOCCHI, DISTRITO DE HUANCAPÓN – CAJATAMBO – LIMA, CON CUI N° 2320422.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, son funciones del Gobierno Regional en materia de vivienda y saneamiento los siguientes: a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales;

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 121-2025-CR/GRL

forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

Al respecto se tiene que, el Centro Poblado de Llocchi uno de los factores y necesidades prioritarias es el saneamiento básico para este sector, porque su problemática se origina debido a las deficiencias en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua; en relación al servicio de abastecimiento de agua potable podemos decir que cuenta con un sistema de abastecimiento de agua potable cuya fuente del recurso hídrico son las captaciones Lansha, en relación al servicio de disposición sanitaria de excretas también indicamos que los servicios de alcantarillado están en un mal estado. Agua Potable: En la actualidad el servicio de abastecimiento de agua potable en la localidad de Llocchi presenta problemas relacionados a la calidad y continuidad. El sistema existente abastece a toda la ciudad, la fuente de abastecimiento son las captaciones de Lansha, estas fuentes de abastecimiento son rentable porque su caudal es de 1.00 lt/seg en la actualidad la infraestructura de captación no se encuentra un buen estado, está deteriorado y sin mantenimiento; asimismo, el reservorio se encuentra descuidado. Alcantarillado: Los servicios de alcantarillado tampoco son de calidad y solo un 60% de la población cuenta con conexiones de desagüe. Asimismo, el PTAR se encuentra deteriorado y en un mal estado, encontrándose a la vista y acceso de personas y animales, no tiene cerco de seguridad alguna. Que, se propone realizar el mejoramiento de la línea de conducción e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y planta de tratamiento cumpliendo con las diferentes normativas; para así poder dotar de los servicios básicos de primera necesidad que tienen los moradores del pueblo de Llocchi, así mismo mejorar las condiciones de vida de los pobladores de esta zona garantizando la calidad y continuidad de los servicios. El análisis de sostenibilidad del proyecto está orientado a la identificación y análisis de los elementos críticos que aseguren la continuidad del proyecto en el tiempo brindando servicios adecuados en términos de calidad, cantidad y un costo viable para los usuarios. operación y mantenimiento corresponde a la municipalidad distrital de Huancapón hasta la constitución de JJASS, luego se realizará las transferencias correspondientes de este caso. Que, es bueno señalar que este importante proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE LLOCCHI, DISTRITO DE HUANCAPON - CAJATAMBO - LIMA"** - CUI: 2320422, cuenta con perfil y expediente técnico viable, está considerada en la cartera de proyectos del Gobierno Regional de Lima, por lo que se requiere que sea priorizada para su ejecución, con la finalidad de cerrar brechas de necesidad pública en este sector del distrito de Huancapón de la provincia de Cajatambo, para ello mediante la presente iniciativa de propuesta de Acuerdo de Consejo Regional se está pidiendo su declaratoria de interés y prioridad regional en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo Regional, y que el órgano ejecutivo regional debe actuar conforme a Ley, garantizando su presupuesto; ya sea en cualquier modalidad presupuestal.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 121-2025-CR/GRL

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 09 de mayo del 2025, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE LLOCCHI, DISTRITO DE HUANCAPÓN – CAJATAMBO – LIMA” – CUI N° 3320422.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección Regional de Agricultura, a fin de que se efectúen las acciones administrativas y presupuestales requeridas a través de las instancias correspondientes, para la viabilidad del presente proyecto dentro de lo normado en el sistema de inversión pública.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

Lic ARTURO URIBE TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL